

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONVENIENCIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESAL (ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) No 002-II-2022

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el decreto 092 del 2017.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 de la carta magna establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que *" Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que, nuestra carta política desde sus preceptos fundamentales proclama la cultura:

Artículo 27. *El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra."*

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

Artículo 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La ley 489 de 1998, por la cual se dictaron las normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en desarrollo de los principios que informan la función administrativa consagrados en el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

artículo 209 de la Carta, prevé:

ARTÍCULO. 95. *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. “Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o consejos directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la DESIGNACIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGAL”.*

ARTÍCULO. 96. *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. “Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. “Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. “En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes, Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas, La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad, La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares, La duración de la asociación y las causales de disolución”.*

Es claro entonces que es factible constituir nuevas modalidades de organización administrativa basadas en la cooperación entre entidades públicas y la colaboración de los particulares con el fin de cumplir funciones administrativas y alcanzar los cometidos estatales, cuya característica común, es la ausencia de ánimo de lucro que las diferencias de otro tipo de entes públicos como las sociedades.

EL DECRETO 092 DE 2017, en su artículo 2o. señala:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato

corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

LEY GENERAL DE CULTURA 397/ 1997

Artículo 17. Del fomento. *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

Artículo 18º: DE LOS ESTIMULOS: *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de la comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes Plásticas, Artes Musicales., Artes Escénicas, Expresiones Culturales Tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del País; Artes audiovisuales; Artes Literarias; Museos Museología Museografía Historia, Antropología; Filosofía Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia, Crítica, Y otras que surjan de la evolución Sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

De otra parte, se precisa que el notable crecimiento poblacional en el municipio de Quibdó, asciende a 120.679 habitantes (DANE 2018) crea la necesidad de que se brinden espacios para generar acciones y actividades encaminadas al aprovechamiento del tiempo libre y el reconocimiento de los procesos culturales como tejido de relaciones vivas; por ello la administración municipal, tiene como propósito la conservación de la identidad cultural, el rescate de las costumbres, tradiciones, la memoria local, oral e inmaterial, así como de resaltar la idiosincrasia, para construir la identidad cultural de los habitantes del municipio.

En el año 2020 y 2021 mediante las escuelas de formación cultural de danza, música, banda sinfónica, música tradicional clubes de lectura y demás procesos se atendió cerca de 998 NNAJ. Por lo que teniendo en cuenta



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-9

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

la buena acogida que han tenido los procesos formativos de la Red de Escuelas Artísticas Abiertas del municipio se ha tomado acciones que para el año 2022, se continúe fortaleciendo los procesos por lo que se contar con la indumentaria necesaria para el buen funcionamiento y desarrollo de los procesos programados.

Por otro lado, la administración Municipal viene trabajando en la realización de intercambios culturales; que tiene como fin desarrollar eventos artísticos que fortalezcan la oferta que desarrollan las diferentes organizaciones, agrupaciones culturales y sociales del municipio, para generar circulación y visibilización de las diferentes manifestaciones. Por consiguiente, resulta muy conveniente contar con el suministro y apoyo de las fichas técnicas establecida, toda vez que éstas son líneas que cumplen funciones relacionadas con la construcción y sostenimiento de estrategias de promoción y desarrollo artístico y cultural de la población, promovidas desde la gestión Pública local, en cumplimiento de su misión y el Plan de Gobierno.

En consecuencia, el desarrollo de este proceso permitirá no solo contribuir al cumplimiento del meta establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, sino que a su vez permitirá desarrollar procesos que generan niveles de identidad y apropiación del territorio y continuar con la oferta artística y cultural desarrollada por organizaciones o agrupaciones sociales y culturales.

En este contexto, el Plan de Desarrollo **"LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE, QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE"**, 2020 – 2023, contempla en su eje estratégico 2, denominado: **QUIBDÓ POSIBLE: INCLUSIVA Y EQUITATIVA**, conforme al Programa: **NUESTRA CULTURA TRADICIÓN E IDENTIDAD**, que a su vez involucra el subprograma: **FOMENTO EN CULTURA**, cuyo objeto es consolidar a la municipalidad como un territorio de la cultura, la recreación, mediante procesos transformadores de formación, creación, circulación y memoria donde se promueva la construcción de proyectos de vida a partir de la cultura. Como escenarios de circulación de las prácticas artísticas y culturales, Quibdó contará con el desarrollo de Actividades formativas para difundir y promocionar las expresiones, usos y costumbres tradicionales de la cultura, a través de los semilleros de danza tradicional y urbana, por lo que, con el desarrollo de este proyecto apunta al alcance de la **META: GESTIONAR LA FORMACION EN TORNO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.**

Expuesto lo anterior, el municipio de Quibdó pretende generar un fenómeno cultural y folclórico creando en sus habitantes ciertas cualidades que los haga únicos en el país con tendencias a algo diferente y más que todo plantea una inquietud cómo se logra desarrollar estas manifestaciones que son tan propias. Son muchos los hechos culturales que día a día se pierden, cuando en la sociedad se deja de celebrar una fiesta tradicional, de contar una historia o no se escucha una canción, son evidencias que la cultura y los tiempos están pasando, por ello, a través del presente proceso de selección la alcaldía de Quibdó pretende contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que permita unificar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros para logra el objetivo descrito.

2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio de Quibdó, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página del secop II.

3. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. OBJETO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó
Nit. 89168001

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EL ASOCIADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS FORMATIVOS DE CADA UNO DE LOS SEMILLEROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ASÍ COMO FACILITAR LA PARTICIPACIÓN EN INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIA ARTÍSTICAS Y CULTURALES A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL E INTERNACIONAL.

El objeto del convenio se desarrollará en dos fases de acuerdo a las fichas técnicas expuestas a continuación:

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FASE UNO (1): *contratar los servicios de apoyo logístico para el desarrollo de los encuentros formativos de cada uno de los semilleros artísticos y culturales.*

ELEMENTOS LOGISTICOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Uniformes de danza tradicional para mujer: - Blusa campesina bordada con los logos de la alcaldía. - Falda larga hasta los tobillos con alto vuelo - Pollerín - Bombacho - Turbantes - Candongas - Moños de flores - Collares de pepitas coloridos	Dos Juego de uniformes	10	\$360.000	\$3.600.000
Uniformes de danza tradicional para hombre: - Pantalón en tela de lino - Camisa bordada con los logos de la alcaldía - Rabo de gallo - Sombreros de pajas	Dos Juego de uniformes	10	\$150.000	\$1.500.000
Uniformes para danza urbana - Sudaderas - Buzos bordados con los logos de la alcaldía	Juego de uniforme	30	\$ 200.000	\$6.000.000
Faldas tradicionales para ensayos Faldas largas hasta el tobillo	Und	20	\$80.000	\$1.600.000
Uniformes para ensayos: Elaborados en tela poli éster, estampados con el nombre de las escuelas culturales y logos de la alcaldía para hombres y mujeres. - Bermudas - Camisetas tipo esqueleto, estampada con los logos de la alcaldía.	Juego de uniforme	300	\$70.000	\$21.000.000
Blusones para la escuela de música Blusones con estampados, bordados con los logos de la alcaldía.	Blusones	200	\$45.000	\$9.000.000
Pago de servicios generales para conciertos pedagógicos y cierre de los procesos (auditorio y sonido completo)	Conciertos	3	\$2.500.000	\$7.500.00



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

	pedagógicos			
Materiales didácticos: Cartulina, marcadores, lapiceros, lápices, tajalápiz, colbon, pega stick, multinotes, cartón paja, tijeras.	Global	Global	\$900.000	\$900.000
Banderas institucionales de Colombia, Chocó y Quibdó, en tela satín con medidas de 150 x 2m. cada una con sus escudos correspondientes.	Und	3	\$120.000	\$360.000
Uniformes para grupos de Vigías: Con los logos del programa de vigías y logos de la alcaldía) para grupos de vigías. - Gorras - Chalecos - camisetas tipo polo	Juego de uniformes	30	\$75.000	\$2.250.000
Pendón con soporte de araña de 2 x 1 m. (Con el nombre de la escuela de Danza y los logos de la alcaldía)	Und	1	\$300.000	\$300.000
Mantenimiento de Instrumentos musicales	Global	Global	\$1.000.000	\$1.000.000
TRANSPORTE				
Transporte para los instrumentos y beneficiarios del proyecto para el desarrollo de los conciertos pedagógicos sean necesarios y para el cierre de los procesos formativos.	Transporte	Global	\$3.860.000	\$3.860.000
ALIMENTACIÓN				
Hidratación y refrigerios para el cierre de los procesos formativos consistente en harina, jugo fruta y agua.	Und	800	\$10.000	\$8.000.000
PUBLICIDAD				
Medios de Comunicación (Pautas publicitarias en emisoras comunitarias, televisión y páginas de Facebook de la alcaldía y Agenda Cultural)	Global	Global	\$7.500.000	\$7.500.000
TOTAL DE PROYECTO				\$74.370.000

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FASE DOS (2): *brindar apoyo técnico y logístico a grupos artísticos y culturales que participen en intercambios de experiencia artísticas y culturales a nivel local, departamental e internacional.*

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte terrestre Bus: Dos buses para transportar 5 agrupaciones musicales y gestores culturales que participaran en el Festival Petronio Álvarez. Ruta: Quibdó-Cali- Cali- Quibdó.	Servicio de Transporte (2 buses)	2	\$3.600.000	\$7.200.000



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

Quibdó
Nit. 891680011-6

2	Almuerzos: Consistente en arroz, carbohidrato, jugo y fruta para las sesiones de intercambio con los Consejeros de Cultura.	Almuerzos	18	\$25.000	\$450.000
3	Transporte intermunicipal para apoyar a grupos artísticos que participen encuentros culturales; para fortalecer las diferentes manifestaciones del municipio.	Agrupaciones artísticas	16	\$500.000	\$8.000.000
4	Suministro de refrigerios consistente en : harina, carbohidrato, jugo y fruta	Refrigerios	330	\$12.000	\$4.104.00
5	Bonos de incentivo económico para grupos artísticos y culturales que participen en concursos, foros, talleres y festivales a nivel local o nacional, previa invitación certificada.	Global	Global	\$28.456.000	\$24.645.000
6	Pago de incentivo económico a grupos artísticos que participan en eventos locales, en el marco de fechas conmemorativas	Presentación	1	\$600.000	\$600.000
VALOR TOTAL APORTADO POR LA ENTIDAD					\$45.000.000

NOTA: la ESAL deberá realizar las actividades dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, garantizando la salubridad de los profesionales encargados de desarrollar las actividades, así como de sus asistentes, dichos protocolos serán avalados y verificados por el supervisor del convenio.

NOTA 2: el oferente deberá presentar con su oferta las hojas de vida de los profesionales y/o técnicos requeridos en la ficha anterior.

Para el Municipio de Quibdó, se hace necesario celebrar convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el manejo y/o experiencia en la operación logística necesaria para la ejecución de programas y/o proyectos logrando con ello aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para contratar el desarrollo de intercambios artísticos y culturales. Dicha ESAL deberá contar con la idoneidad y experiencia requerida en el desarrollo y ejecución de actividades que le permiten asumir la organización y cumplimiento de sus compromisos frente a contratantes, como proveedores y personal a cargo, contando con la logística necesaria para atender sus obligaciones y los requerimientos de acuerdo a su objeto social.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 GENERALES DE LA ESAL

El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las siguientes exigencias, además de las contenidas en el Decreto 092 de 2017, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas otras obligaciones que se desprendan de la naturaleza del convenio así:

- Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional idóneo para el desarrollo del proyecto, lo mismo que los materiales y equipos requeridos para la ejecución de actividades que contempla el programa y conforme a la propuesta presentada, lo mismo que el personal técnico y operativo para la cabal ejecución del convenio, advirtiendo que no tendrán ningún vínculo laboral, ni contractual con el Municipio y, asumiendo como obligación el cumplimiento del objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad y manteniendo indemne al ente territorial. Lo anterior, indica que todas las situaciones generadas entre el contratista y el personal subcontratado por estos para el desarrollo del convenio, debe ser resuelta directamente entre ellos, por lo que mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y

responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del convenio, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

- Presentar informes de ejecución con material fotográfico y demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dar los créditos al Municipio de Quibdó e indicar con claridad que se trata de actividades culturales cofinanciadas por él.
- Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
- Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
- Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
- Concurrir con el Municipio de Quibdó a la liquidación del convenio.
- Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Municipio de Quibdó, para cumplir con el objeto del convenio.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar.
- Las demás obligaciones que le señale el municipio, de acuerdo con la naturaleza del convenio.
- Cumplir con el objeto del convenio en forma, tiempo y de acuerdo a los lineamientos pactados con el Municipio.
- Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del convenio en coordinación con la entidad contratante.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO(ESAL)

1. En los contratos que suscribiere la Entidad Sin Ánimo de Lucro contratante, incorporar y hacer valer en los contratos derivados del convenio que suscribiere con el Municipio de Quibdó, en calidad de obligación contractual, el cumplimiento frente al sistema de integral de seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la ley 789 de 2002.
2. La ESAL deberá destinar el aporte económico hecho por EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ única y exclusivamente para el desarrollo del objeto, en ningún caso podrá lucrarse con los recursos económico

aportados.

3. Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios de las actividades del convenio.
4. la ESAL deberá reintegrar al tesoro nacional – MUNICIPIO DE QUIBDÓ, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación del convenio los recursos no ejecutados o no legalizados.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del convenio, cuando con ello se cauce perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Solicitar al MUNICIPIO DE QUIBDÓ mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del termino de ejecución inicialmente previsto las prórrogas que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado de los respectivos soportes documentales.
7. Cumplir con lo establecido en la ficha técnica
8. Suministrar los materiales en óptimas condiciones y de excelente calidad.
9. Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al Requerimiento.
10. Rendir oportunamente el informe que sobre la ejecución y estado del contrato que solicite la Alcaldía Municipal, por conducto del supervisor.
11. Brindar apoyo logístico y técnico para apoyar a grupos artísticos y culturales del municipio de Quibdó, que participen previa invitación certificada y aprobada por la oficina de cultura para participar en intercambios de (festivales, foros, talleres, concursos, fechas conmemorativas etc).
12. Informar oportunamente a la Alcaldía Municipal, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
13. Dar crédito en todo momento a la Alcaldía Municipal como entidad participe en el desarrollo del programa, mediante divulgación a la comunidad de las acciones desarrolladas alrededor del proyecto, así como el uso de los logos correspondientes.
14. No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía Municipal y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Alcaldía Municipal declare la caducidad del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución.
16. Colaborar con la Alcaldía de Quibdó en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos.
2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la supervisión del convenio.
3. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
4. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la ESAL.
5. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo.
6. Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio.
7. Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

4.3.1. COMITÉ OPERATIVO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

Para la ejecución y coordinación técnica del presente convenio las partes han pactado la creación de un comité operativo, que estará conformado, así: en representación de la Alcaldía el funcionario delegado por la Secretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad y la Esal.

El comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Direccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio en coordinación con los comités técnicos que se conformen.
- b) Diseñar un plan de trabajo y realizar el seguimiento de las actividades previstas en el mismo.
- c) Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
- d) Revisar el plan de trabajo confrontando las actividades necesarias para la asignación de recursos humanos, efectuando los controles requeridos para garantizar que el convenio se ejecute debidamente.
- e) Servir de instancia interpretativa y decisiva respecto del contenido y alcance del convenio.
- f) Realizar reuniones periódicas conforme al plan de trabajo.
- g) Vigilar el cumplimiento de los compromisos de cada una de las partes.
- h) Efectuar los ajustes necesarios en el plan de trabajo para el cumplimiento del convenio.
- i) Dejar constancia escrita de sus actuaciones.
- j) Revisar y aprobar los procesos o actividades a desarrollar dentro del presente convenio realizando su seguimiento y control.
- k) Aprobar las condiciones en que se harán efectivo los elementos de cooperación interinstitucional ofrecidos en el presente convenio.
- l) Establecer el mecanismo que permitan el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio, dentro de concepto de integralidad y equidad.
- m) Definir en el cual una de las partes estará la responsabilidad y competencia de la supervisión del plan de desarrollo.
- n) Consolidar el informe final del convenio.

PARÁGRAFO: DELIBERACION Y DECISIONES: Las decisiones del comité, en los casos en que no haya consenso, se tomarán por mayoría simple de los miembros de este, siempre que ellas no vayan en detrimento de los reglamentos de las instituciones que participan en el convenio. Las deliberaciones y decisiones del comité operativo, contarán en actas que numeran consecutivamente.

Este comité se reunirá por convocatoria de cualquiera de sus miembros.

La secretaria técnica del comité operativo será ejecutada por Esal o su delegado y le corresponderá convocar al comité y elaborar las actas correspondientes, podrá invitarse a participar en el a las instituciones o personas que el comité considere pertinente quienes tendrán voz, pero no voto.

5. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del convenio que llegare a suscribirse será de hasta cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1. LUGAR DE EJECUCION



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-8

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

Departamento del Chocó, Municipios de Quibdó, Unión Panamericana, Bogotá D.C., Medellín – Antioquia y Cali y Andalucía en el Valle del Cauca.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION

El Municipio estima el valor del convenio a realizar en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$119.370.000) M/cte.** incluidos los impuestos a que haya lugar. Dineros amparados con Disponibilidad Presupuestal N° 1843 del 13 de junio de 2022 por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$74.370.000) M/cte.** y Disponibilidad Presupuestal N° 1991 del 8 de julio del mismo año por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE.** amparos expedidos por la Jefe de presupuesto de la Alcaldía de Quibdó.

8. FORMA EN QUE SE HARÁN LOS DESEMBOLSOS

Los aportes del Municipio de Quibdó que corresponden a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$119.370.000) M/cte.**, para ejecutar el convenio se desembolsarán de acuerdo al flujo de caja de la tesorería del municipio así: **I)** un primer desembolso por lo equivalente al cincuenta por ciento del valor de los aportes del municipio, es decir por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$59.685.000) M/CTE.** una vez soportada la ejecución del porcentaje descrito, previa presentación de: a) Informe de actividades b) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor. c) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. d). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. **II)** un segundo y último desembolso por el cincuenta por ciento (50%) restante por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$59.685.000) M/CTE,** una vez finalizado el cien por ciento (100%) de la ejecución del proyecto cultural expuesto en el presente documento previa entrega de: a) Informe de actividades b) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor. c) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. d). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

9. FUNDAMENTO JURIDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autoriza la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Consejo de Estado- Sentencia: CE SI E N02692 DE 1995

Una entidad pública puede celebrar contratos con particulares sin ánimo de lucro con el objeto de ejecutar programas de interés público sin que esto signifique la sustracción de obligaciones por parte de la entidad pública. La celebración de contratos para la ejecución de programas de interés público no significa la sustracción de las obligaciones legales y constitucionales de las entidades públicas”.

PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO.

(...) “Sobre el interés público, resulta pertinente transcribir el concepto del tratadista Jean Rivero: “Como ser social, el hombre no puede bastarse a sí mismo: el libre juego de las iniciativas privadas le permiten atender a algunas de sus necesidades, gracias a la división del trabajo y a los intercambios; pero existen otras, de las más esenciales, que no pueden recibir satisfacción por esta vía, sea porque siendo comunes a todos los miembros de la comunidad, ellas exceden por su amplitud las posibilidades de cualquier particular - como la necesidad de la seguridad nacional, sea porque su satisfacción no permita, por su naturaleza, obtener ganancias, de tal manera que nadie se ofrecerá a asegurarla. Estas necesidades, a las cuales la iniciativa privada no puede responder, y que son vitales para la comunidad entera y para cada uno de sus miembros, constituyen el dominio propio de la administración: es la esfera del Interés público” (...). (CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-337 DE 1993. M.P. VLADIMIRO NARANJO MESA).

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 53 reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumpliendo los fines del Estado Social de Derecho. Las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que, el Decreto 092, establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, el Decreto 092 en el párrafo primero del artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.”

Que así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de la Corporación.

El Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

Que el Decreto 092 en el párrafo segundo del artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: “En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad;



y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

Que consecuente con lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalarán en los pliegos de la convocatoria.

Que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad.

El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que, para los efectos del considerando anterior, alcalde expresa su autorización para la suscripción del convenio que se derive del presente proceso de selección por competencias de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones de la presente convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y a los principios de la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

10. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el decreto 092 de 2017, se seleccionará objetivamente, a través de un proceso competitivo a las entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del convenio, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, es así capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de la ESAL serán objeto de verificación de un cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección:

CRITERIOS	FACTOR	CALIFICACION
JURIDICO	VERIFICACION	HABILITA –NO HABILITA
TECNICO	VERIFICACION	HABILITA –NO HABILITA
FINANCIERO	VERIFICACION	HABILITA –NO HABILITA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

10.1. ORDEN JURIDICO – CAPACIDAD JURIDICA

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente Convocatoria: Anexo No. 1; tal formato deberá estar suscrito por el representante legal de la Persona jurídica.

2). CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La ESAL deberá aportar el certificado de existencia y representación legal para entidades sin ánimo de lucro, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria cuyo objeto social se relacione con desarrollo, fortalecimiento de actividades deportivas, lúdicas o recreativas. A más de lo anterior, al momento del cierre la ESAL deberá acreditar al menos cinco años de constituida y registrada en la cámara de comercio de su domicilio.

3) CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, Decreto 624 de 1989 y del Decreto 2788 del 31 de agosto 2004, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, en el cual se acredite el régimen en el que estén.

4) FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:

El Representante legal de las personas jurídicas proponentes, deberá presentar la fotocopia de su cedula de ciudadanía.

5) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA:

El Representante legal de la persona jurídica proponente, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria.

6) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

7) CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Todo proponente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria.

8) MANIFESTACIÓN DE ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. (ver anexo)

9) DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE PROPONENTE PLURAL.

En el evento que una oferta vaya ser presentada bajo la figura de consorcio o unión temporal se deberá allegar la documentación conforme al formato anexo a la invitación y en este deberá contar por lo menos:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

- Modalidad de asociación
- Objeto del proceso de selección
- Tiempo de duración que no deber ser inferior al término de duración del convenio y un año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- Porcentaje de participación de cada una de las partes.
- Indicación que ninguna de las dos partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni terceros sin la autorización previa del alcalde.
- Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios al Gerente o representante legal. Cuando el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, o podrá aportarlo hasta la fecha prevista en el Cronograma para Subsananar.

10. CERTIFICACIÓN BANCARIA: anexar copia de certificación bancaria de la cuenta corriente o de ahorro que posea.

10.2. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

Condiciones de Idoneidad: El proponente requiere acreditar idoneidad y experiencia específica, para garantizar la ejecución del Convenio. Para lo cual deberá presentar documentos que lo acrediten, tales como RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, los cuales permitirán verificar la idoneidad para la ejecución de convenios de asociación en razón a la actividad que se pretende contratar. Para participar en el presente proceso se requiere ser Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con objeto social que se relacione con ejecución de programas y/o proyectos que impliquen la realización de eventos culturales.

10.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

- **Experiencia General:** Los proponentes deben acreditar experiencia general mínima de 3 años contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio en la cual se evidencie que su objeto social se relaciona con lo descrito en el presente proceso.
- **Experiencia específica:** Para el presente proceso, el oferente deberá mediante la presentación de hasta dos certificaciones de contratos / convenios, acreditar la experiencia específica en la ejecución de programas y/o proyectos de interés social relacionados con la prestación de servicio de operación logística en razón eventos o actividades culturales, la cual deberá arrojar una cuantía superior al cien por ciento (100%) del valor total aportado por el Municipio para el desarrollo del objeto descrito, actividad ejecutada en los últimos cinco años anteriores al cierre de esta convocatoria.
Dicha certificación pudo haber sido obtenida mediante la ejecución de contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas. PARÁGRAFO PRIMERO: la acreditación de experiencia obtenida con empresas privadas deberá venir acompañada de extracto bancario que evidencia el activo transaccional por concepto de pago por la prestación del servicio contratado, por su parte la acreditación de experiencia obtenida en el sector público, bastará con la presentación de certificación de contrato o convenio ejecutado. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

La certificación descrita deberá indicar al menos lo siguiente:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 8916800110

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

- Objeto: operación logística para la ejecución de programas y/o proyectos culturales.

- Fecha de terminación: Estos contratos o convenios deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, en consecuencia, no se aceptan contratos o convenios en ejecución.

- Valor total ejecutado.
- Datos de contacto de la entidad contratante.

En los contratos o convenios certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, al MUNICIPIO DE QUIBDÓ, podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Para efectos de demostrar una ejecución constante en la prestación de servicios como el que se pretende contratar, la ejecución de los contratos o convenios deberá ser acreditada en los últimos tres años anteriores al cierre del presente proceso contractual.

10.2.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO O DEL EQUIPO DE TRABAJO: El proponente del proceso Competitivo, deberá presentar un equipo interdisciplinario, de los cuales se deberán presentar las respectivas hojas de vida debidamente soportadas según la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Un (1) conductor: con al menos un (1) año de experiencia, tiempo que será contado a partir de la expedición de la licencia de conducción.	1
Un (1) Coordinador logístico: quien podrá ser contador o administrador de empresas con mínimamente un (1) año de experiencia general, lo cual será contado a partir de la obtención del título profesional.	1
Un (1) auxiliar logístico: quien podrá ser contador o administrador de empresas con mínimamente un (1) año de experiencia general, lo cual será contado a partir de la obtención del título profesional.	1

10.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

10.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA: El proponente debe anexar estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre 2021, debidamente certificados por revisor fiscal y/o contador público acompañado de tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedido por la junta central de contadores vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cedula de ciudadanía.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó
Nit. 8916800

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Debe ser igual o mayor a 1,37
Índice de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Igual o menor al 0.20
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Debe ser igual o Mayor a 3,40
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial
Capacidad organizacional		
Rentabilidad del Patrimonio	$\text{Utilidad operacional} / \text{patrimonio}$	Mayor o igual a 0,40
Rentabilidad del Activo	$\text{Utilidad operacional} / \text{Activo total}$	Mayor o igual a 0,35

10.3.2. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

a) **La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar** fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como Régimen Tributario Especial.

b) **La entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar** eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

c) **Indicador de eficiencia del esfuerzo**, la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado por lo que se debe certificado el siguiente indicador:

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020

Total, de contribuciones del sector privado en el año 2020

NOTA: El indicador deberá ser presentados debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

Quien cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria, de orden jurídico, técnico

11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido el artículo 29 de la ley 80 de 1993, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el Municipio, con base en la información y documentación suministrada por el proponente en cumplimiento de los pliegos de la convocatoria. El Puntaje se otorgará sobre cien (100) y serán discriminados de la siguiente manera:

PONDERABLE	PUNTAJE
El oferente que haga un ofrecimiento mayor en dinero o especie en razón al valor aportado por la entidad, se hará merecedor de un máximo de ochenta puntos.	80
ofrecimiento adicional en razón a cantidad Uniformes de danza tradicional para pareja de baile (hombre y mujer): el MUNICIPIO DE QUIBDÓ asignara un máximo de diez puntos a la ESAL que ofrezca mayor cantidad de elementos descritos, así: - mínimo 5: 5 puntos - De 6 en adelante: 10 puntos	10
apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

NOTA: el oferente deberá presentar con su oferta las hojas de vida de los profesionales y/o técnicos ofrecidos.

11.1. OFRECIMIENTO EN DINERO O ESPECIE (80 PUNTOS)

La Entidad sin ánimo de lucro, deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar, deberá presentar propuesta económica, en la cual detalle la contribución que se compromete a aportar. Así mismo, si la ESAL esté dispuesta a comprometer recursos superiores al 30% del valor del proyecto, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las establecidas por parte del Municipio.

El valor total del presupuesto establecido, incluye todos los valores de legalización del convenio, en tal sentido, de presentarse mayor valor en la propuesta será para asumir más acciones para desarrollar en cumplimiento del objeto convencional.

Además de lo anterior, el oferente deberá ajustar todos los valores aproximándolos al múltiplo de mil más cercano. Reglas de redondeo: Se aplican al múltiplo de mil situados en la siguiente posición al número de miles al que se pretenda ajustar. Deberá considerar el plazo de ejecución y la forma de pago.

Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato. Además de lo anterior, se precisa que el oferente deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivados del proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, equipo, al área de trabajo para la realización de las actividades, alojamiento, manutención, costos y gastos de viaje, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 89168001-0

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

$$PAx = (VOMV/VOE) * 80$$

Dónde:

PAx= Puntos a asignar para la oferta en evaluación

VOMV: Valor de la oferta de menor valor

VOE: Valor de la oferta en evaluación.

Todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización, y ejecución del contrato tales como impuestos, constitución garantía única, y en general todos los gastos para el cumplimiento del contrato serán de cuenta del contratista.

En la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual, la entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole, se rechazará la propuesta.

Reputación:

- La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.
- La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

11.2. OFRECIMIENTO ADICIONAL EN RAZÓN A UNIFORMES DE DANZA TRADICIONAL PARA PAREJA DE BAILE (HOMBRE Y MUJER) (10 PUNTOS)

El Municipio de Quibdó asignara un máximo de diez puntos a la ESAL que ofrezca mayor número de uniformes de acuerdo a las descripciones técnicas contenidas en las fichas de elementos de la presente convocatoria.

Nota: para los ofrecimientos contenidos en los numerales 11.2. la ESAL podrá hacer su ofrecimiento en formato libre o propio sin que rija algún anexo o formato preestablecido por la entidad.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

11.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	La ESAL que ofrezca bienes y servicios 100% de origen nacional	10 puntos
	La ESAL que ofrezca bienes y servicios 100% de origen extranjero	5 puntos

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos.

12.GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891600011-8

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

El conveniente, deberá amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de su valor con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un equivalente a 200 SMLMV con una vigencia del tiempo de ejecución del convenio.

Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo convenio y a sus prórrogas, causadas por demoras, omisiones y otros motivos no imputables al municipio.

Parágrafo. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

14. SUPERVISOR DEL CONVENIO

La vigilancia y supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del Municipio de Quibdó o la persona que estos designen, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir autos de corrupción tipificados en conductas punibles, a que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social, en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si lo hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y los informes del mismo.
5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad.

La Supervisión del convenio se designará mediante, Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias las siguientes:

- a) Representar al Municipio ante la ESAL contratista para efecto del presente convenio.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

- b) Realizar vigilancia, Control y Seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del convenio.
- c) Revisar y Avalar los informes presentados por la ESAL.
- d) Verificar que la ESAL cumplan con la obligación establecida en el convenio que se suscriba.
- e) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones exigidas.
- f) Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga del convenio, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
- h) Enviar a la Oficina Jurídica toda la documentación (oficios enviados y recibidos, informes, actas, etc.) que se suscite en el desarrollo de la supervisión, la cual deberá hacer parte integral del convenio,
- j) Enviar a la oficina de convenios la liquidación del convenio que llegare a suscribirse para publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el Convenio, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del convenio previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.
- i) Elaborar y firmar el Acta de Inicio de actividades, elaborar y refrendar el Acta de Liquidación del Convenio, enviado copia a la oficina jurídica para su revisión y posterior firma del Alcalde.

PARAGRAFO I: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL y a la Secretaria General del Municipio de Quibdó.

PARAGRAFO II: La presente supervisión se efectuará, sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión les corresponda a otras dependencias de la Alcaldía.

15. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación no está cobijada por acuerdos comerciales.

Se firma en Quibdó (Chocó), a los diez (10) días del mes de julio de 2022

ORIGINAL FIRMADO

DELVIS IBETH DIAZ ARRIAGA

Secretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad